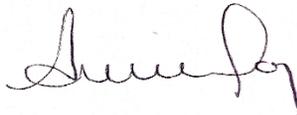


**Informe secretarial.** Informe secretarial. 5 de mayo de 2020. Se informa al Despacho, que por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, suspendió los términos judiciales por los siguientes periodos, a saber: 16 al 20 de marzo, 21 de marzo al 3 de abril, 4 de abril hasta el 12 de abril, 13 de abril hasta el 26 de abril y desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020. Asimismo, estableció directrices tendientes a fomentar el uso de las tecnologías de la información, así como el trabajo desde casa, para los servidores judiciales.

En tal sentido, y para el área laboral el Acuerdo PCSJA20-11546, dispuso como excepción a la suspensión de términos, *"las siguientes actuaciones en primera y segunda instancia, las cuales se adelantarán de manera virtual, siempre que se encuentren en trámite y respecto de las cuales se haya adelantado la audiencia a la que se refiere el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo: ... (...) ... 9.2. Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales y auxilios funerarios, ante jueces de pequeñas causas laborales."* Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra en las condiciones aludidas por el mencionado Acuerdo, se procede a reactivar los términos procesales y se ingresa al Despacho, para los fines pertinentes. Sírvese proveer.

La secretaria,



**ANGÉLICA VICTORIA PAY PAQUE**

### **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE IBAGUÉ**

Ibagué, cinco (5) de mayo de dos mil veinte (2020).

Visto el informe que antecede y revisado el expediente, encuentra el Despacho que en audiencia celebrada el día 6 de mayo de 2019, se agotaron las etapas procesales dentro del trámite de única instancia hasta el decreto de pruebas, quedando pendiente únicamente el recaudo de estas y que una vez recaudadas, con auto del 28 de febrero de 2020, fue programada la continuación de la diligencia para el día 5 de junio de 2020.

No obstante y como quiera que el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones contempladas en el Acuerdo PCSJA20-11546, se dispone reanudar los términos procesales y se señala fecha para el día viernes **ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020), a la hora**

de las diez y treinta (10:30 a.m.) de la mañana, oportunidad en la cual se continuará la audiencia de que tratan los artículos 70 y 72 del C.P.T. y de la S.S., **DE MANERA VIRTUAL**, se practicarán la totalidad de las pruebas, se cerrará el debate probatorio, se escucharán los alegatos por parte de los apoderados y se proferirá el fallo de instancia, dentro del proceso de la referencia.

Se ordena que por secretaría se comunique por el medio más expedito la presente decisión a los apoderados judiciales de las partes, con el fin que se asegure su comparecencia de manera virtual, así como los testigos que fueron decretados a instancia de las partes.

Finalmente, se tiene a la estudiante Daniela Gutiérrez Barragán como dependiente de la apoderada del demandante Dra. Andrea del Pilar Amaya.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,



Jorge Mario Florido Betancourt

<p>JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE IBAGUÉ</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado</p> <p><b>No. 046 - MAYO 6 DE 2020</b></p>  <p><b>ANGÉLICA VICTORIA PAY PAQUE</b> Secretaria</p>
---